



## REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

## LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/05/2023

E: 1 Página 1:1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	PR/SUS
68307 40 89 001 <b>2017 00837 00</b>	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	NELSON AMARANTO TORRES CASTRO	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIAGACION	05/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>	S.R
68307 40 89 001 <b>2017 00977 00</b>	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	SARA PINILLA DE GARCIA	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIAGACION	05/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>	S.R
68307 40 89 001 <b>2019 00397 00</b>	Ordinario	JOSE SAUL CEPEDA MANCILLA	ANA LEONOR BARAJAS	Auto ordena aclarar y/o complementar dictamen AUTO CITA PERITO - CONTRADICCION AVALUO, CORRIGE FECHA	05/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>	O.M
68307 40 89 001 <b>2020 00162 00</b>	Ejecutivo Singular	REINALDO PINEDA PINZON	CARLOS AGUSTO CAPACHO RAMON	Auto ordena emplazamiento SE ORDENA INCLUIR EN RNPE DDO GILBERTO FLOREZ BRICEÑO Y OTRAS DESICIONES	05/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>	S.R
68307 40 89 001 <b>2020 00451 00</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	NELSON RODRIGUEZ RAMIREZ	YESSICA LORENA MEDINA JIMENEZ	Auto ordena emplazamiento	05/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>	O.M
68307 40 03 001 <b>2023 00397 00</b>	Tutelas	MARCO ANTONIO MANRIQUE BAUTISTA	COOSALUD EPS	Auto de Impugnación de Tutela SE CONCEDE IMPUGNACION PROMOVIDA POR EL ACCIONANTE CONTRA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE ABRIL 2023	05/05/2023	Ve Nota	
68307 40 03 001 <b>2023 00445 00</b>	Tutelas	CELINA DIAZ MONCADA	PHARMASAN	Auto Admite y Avoca Tutela	05/05/2023	Ver Nota	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**Nota 1: Ley 2213/ 2021 "Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.**

**No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva**

MAURICIO ESCAMILLA SALAS  
SECRETARIO